



Gobierno de Jalisco

Poder Legislativo

Secretaría del Congreso

Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco

NÚMERO \_\_\_\_\_

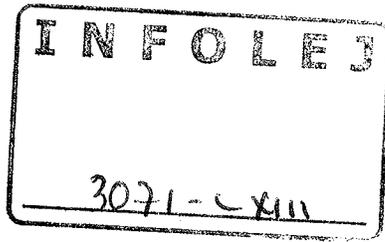
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

5.8  
03 JUL 2023  
Presentado en el Pleno  
Turno a la Comisión (es) de  
Hacienda y Presupuestos

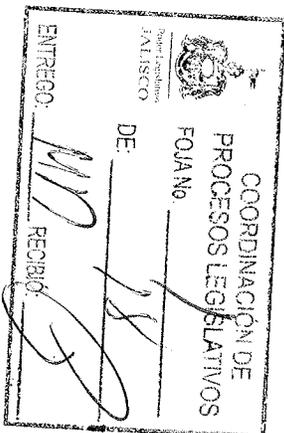
La que suscribe, DIPUTADA ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; 135, fracción I; 138 y 142, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE DECRETO que adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos



- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas están obligadas a participar en la integración del sistema de planeación democrático del desarrollo nacional, el cual, se estructura a partir de los ejes rectores que a continuación se enuncian: solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad económica.
2. La Ley de Planeación, misma que tiene por objeto, establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, establece en su artículo 9, que será obligación de los Estados, la creación de un Plan que cuente con objetivos, metas y programas, así como un sistema de evaluación en concordancia con el sistema federal.
3. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su fracción VI, que corresponderá a las autoridades estatales y municipales, organizar el sistema estatal de planeación, el cual deberá observar los principios de sostenibilidad y estabilidad de las finanzas públicas, todo esto en el marco del sistema estatal de planeación.
4. En este tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el 05 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030, documento que contiene las acciones que en materia de Gobernanza y Desarrollo, Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, Desarrollo Social,

08210





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible del Territorio, Gobierno Efectivo e integridad pública, llevarán a cabo la sociedad gobierno<sup>1</sup>.

De esta manera, el referido Plan, se integra con cinco planes sectoriales que integran este Plan Estatal son el Plan Sectorial de Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho; el Plan Sectorial de Desarrollo social; el Plan Sectorial de Desarrollo sostenible del territorio, el Plan Sectorial de Gobierno efectivo e integridad pública y el Plan Sectorial de Desarrollo económico, siendo este último de especial relevancia para la propuesta que se presenta en el presente proyecto de Iniciativa de Decreto que en esta ocasión someto a su amable consideración.

- 5. De acuerdo con el Plan, el desarrollo económico promueve, entre otras cosas, el crecimiento de los sectores productivos de la entidad y la innovación científica y tecnológica; al tiempo que genera oportunidades de desarrollo para posicionar a Jalisco como una entidad competitiva tanto a nivel nacional como internacional.

De esta manera, el objetivo principal de este Plan, es el siguiente<sup>2</sup>:

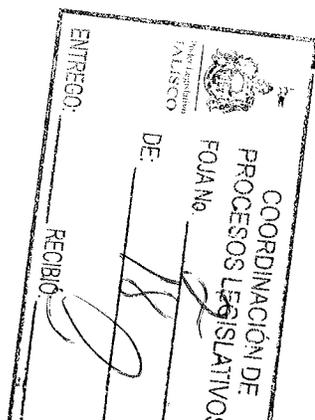
*Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.*

Por su parte, la temática de la innovación, la ciencia y la tecnología se presenta como un pilar estratégico para el desarrollo, siendo esta temática, en donde se precisa la participación del sector privado, la academia y la sociedad civil para cumplir el objetivo de fomentar el desarrollo científico y tecnológico, a través de la vinculación entre la academia, industria, sociedad y Gobierno para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas, así como la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable en todas las regiones del estado.

- 6. En este contexto, es que el pasado 28 de noviembre de 2022, el Gobernador del Estado, Enrique Alfaro Ramírez, presentó la política pública que busca,

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2a-Edicion-V0-5-02.pdf>

<sup>2</sup> *Ibíd.*





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

posicionar a Jalisco como un líder en la innovación, tecnología y talento en América Latina, denominada "JALISCO TECH HUB ACT"<sup>3</sup>.

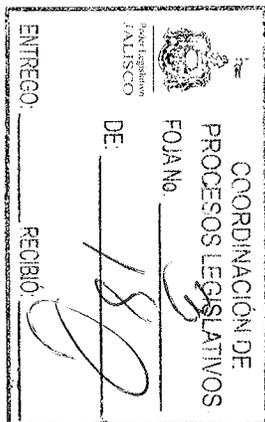
En su presentación, se dieron a conocer los siguientes datos<sup>4</sup>:

- En el proyecto, participan el Gobierno de Jalisco, la iniciativa privada y la academia.
- En 2023, la inversión total del proyecto sería de más de mil 184 millones de pesos.
- Se pretende fortalecer la enseñanza del inglés en el sistema de educación básica, un rediseño de la oferta educativa, incentivos gubernamentales y la oferta de tierra.
- Se impulsarán programas de posgrados en Tecnologías de la Información (TI), electrónica y ciencias computacionales.
- Se fomentará la creación y consolidación de empresas de la industria 4.0, simplificación en trámites y acompañamiento a través de la ventanilla única Contacto Empresarial y la promoción de la inversión en el sector industrial para generación y uso eficiente de la energía.

7. En lo que se refiere al contenido de la política "JALISCO TECH HUB ACT", se tiene que ésta se define como "una política pública que busca consolidar a nuestro estado como el hub de innovación, talento y alta tecnología en México y Latinoamérica; y se sustenta en el aprovechamiento de las oportunidades que nos otorga el poseer un ecosistema consolidado en los últimos 60 años en la entidad".

De esta manera, los objetivos que persigue esta política, son los siguientes<sup>5</sup>:

- a) Potenciar la industria de innovación, talento y alta tecnología, a través del diseño y la definición de una política integral de largo plazo en el sector, que permita crear y fortalecer las condiciones necesarias para que Jalisco se posicione como líder a nivel nacional y Latinoamérica en el desarrollo, reconversión, atracción y retención de talento, que nos permita aprovechar las oportunidades y retos que actualmente brinda el nearshoring y la economía geopolítica.



<sup>3</sup> Recuperado de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/152385>

<sup>4</sup> Ibíd.

<sup>5</sup> Recuperado de: [https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/politica\\_publica\\_jalisco\\_tech\\_hub\\_act\\_vmarzo23.pdf](https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/politica_publica_jalisco_tech_hub_act_vmarzo23.pdf)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

b) Diseñar estrategias y acciones que incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas de la industria de alta tecnología, a través del trabajo conjunto entre la iniciativa privada, asociaciones y organismos empresariales, así como los mecanismos a largo plazo que permitan la permanencia de las estrategias diseñadas.

c) Integrar a todos los participantes del ecosistema tecnológico, así como a otros actores para diseñar e implementar las estrategias y acciones propuestas.

d) Promover la inversión de capital por parte de las empresas del sector industrial y servicios de alta tecnología, para que dicha inversión permita financiar los costos de infraestructura y operación relacionados con la demanda eléctrica de otras empresas de dichos sectores.

Por otra parte, la mencionada política pública, se presenta como una política a largo plazo con metas definidas en dos horizontes: 2024 y 2030, a saber:

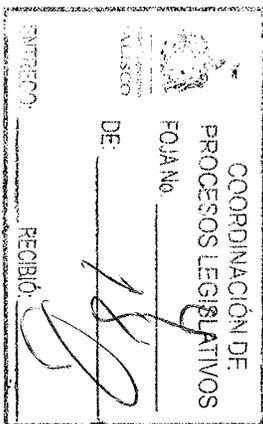
a) Metas en materia económica 2024-2030

Metas en materia económica

Indicador	2021 Línea base	2024 Proyección	2030 Proyección
<b>Empleo formal</b> (Generación anual de empleos formales)	69,632	100,000 +43.6%	120,000 +72.3%
<b>Empleo formal Industria</b> (Generación anual de empleos formales)	28,119	40,000 +42.3%	80,000 +184.5%
<b>Inversión Extranjera Directa</b> (Captación anual, mdd)	2,123	3,000 +41.3%	5,000 135.5%
<b>Exportaciones</b> (Anuales, mdd)	30,218	35,000 16.2%	50,000 66%

(Datos promedio anuales; los porcentajes están calculados con respecto a la línea base)

b) Metas en materia de talento humano





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

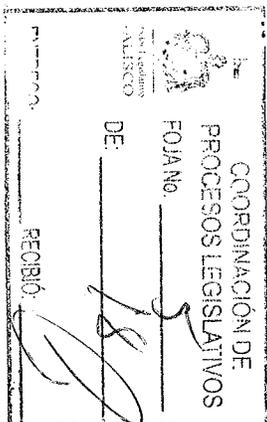
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Metas en materia de talento humano

Indicador	2021 Línea base	2024 Proyección	2030 Proyección
<b>Educación Media y Media Superior</b> (Alumnos que concluyeron el programa de inglés, acumulado)	-	71,000	284,000
<b>Educación Superior</b> (Maticulados TI, Reconversión Ingenieros)	55,388	60,000 +8.3%	80,000 +44.4%
<b>Reconversión empresas</b> (Colaboradores de empresas)	2,500	4,000 +60%	10,000 +300%
<b>Certificados en inglés especializado*</b> (Educación dual y colaboradores de empresas, acumulado)	-	6,000	20,000

(Datos promedio anuales; los porcentajes están calculados con respecto a la línea base)

8. Los ejes temáticos en los que se sustenta la implementación de la política pública, son los siguientes:
- a) Impulso al desarrollo, reconversión y vinculación de talento especializado para atender la demanda laboral de las empresas del sector industrial y de alta tecnología, a través de lo siguiente:
    - Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología:
      - Proyectos de Gestión de la Innovación Empresarial, Sectorial y Social
      - Programa de Impulso a la Ciencia y Desarrollo Tecnológico
      - Gestión de Fondos y Programas de Apoyo de Ciencia, Tecnología e Innovación
      - Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco
    - Secretaría de Educación
      - Recrea Bilingüe, Recrea Land, Desafío Jóvenes Recrea STEAM.
  
  - b) Otorgamiento de incentivos gubernamentales para fomentar la atracción de inversión nacional e internacional, el encadenamiento productivo y el abastecimiento energético de las empresas que se establezcan en el Estado de Jalisco, mediante lo siguiente:
    - Secretaría de Desarrollo Económico:
      - Jalisco Atrae, Jalisco Crece, Fondo Impulso Jalisco y Agencia de Energía del Estado de Jalisco
  
  - c) Promoción de estrategias relacionadas con reservas territoriales para ser destinadas, de la manera que mejor convenga al desarrollo integral del Estado, a las empresas que decidan invertir en Jalisco, todo ello con estricto apego a las disposiciones y políticas en materia de ordenamiento territorial.
    - Instituto Jalisciense de la Vivienda:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- Propiciar la gestión de terrenos que dicho ente disponga, para que mediante un Programa que el Fideicomiso Impulso Jalisco emita, se incentive a empresas que contribuyan a los objetivos de la estrategia contemplada en la presente política, por conducto y coparticipación de la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco mediante los mecanismos administrativos y legales que correspondan.
- Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (COINVIERTE)
  - Adoptará la Política de Jalisco Tech Hub Act, como parte de sus criterios de operación respecto a los inmuebles propiedad del organismo.

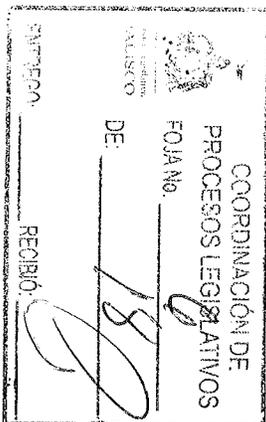
9. La política pública industrial, considera también la conformación de un Consejo, denominado "Consejo Técnico Jalisco Tech Hub", el cual, tendrá como objetivo principal, el seguimiento y retroalimentación de la estrategia de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Jalisco Tech Hub.

Para efectos de lo anterior, se precisa en el documento que dicho Consejo, deberá llevar a cabo reuniones bimestrales y realizar las recomendaciones de seguimiento a la estrategia.

En cuanto a su integración, se establece que la designación de sus integrantes, estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco, bajo la constitución de un subcomité, en el cual deberá observarse lo siguiente:

- a) El titular de la Coordinación Estratégica de Crecimiento y Desarrollo del Estado de Jalisco, quien fungirá como presidente del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub;
- b) El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;
- c) El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
- d) El titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
- e) Organismos o asociaciones representantes del sector empresarial que determine el Comité Técnico del fideicomiso,

El Presidente de este Consejo Técnico, nombrará un secretario técnico para el apoyo del desahogo de las sesiones y/o mesas de trabajo y la ejecución de acuerdos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

En cuanto a su organización interna, se tiene que el Consejo podrá conformar comisiones de trabajo, las cuales tendrán por finalidad informar al Consejo Técnico el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Jalisco Tech Hub. Dichas comisiones deberán ser, por lo menos, las siguientes:

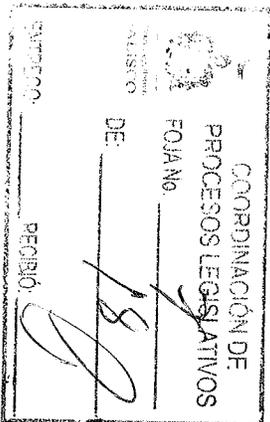
- La comisión de Desarrollo de Talento “Educación Superior”;
- La Comisión de Desarrollo de talento “Media superior”;
- La Comisión de Incentivos Económicos; y
- La Comisión de Reserva Territorial.

10. El 15 de diciembre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual, se emite la política pública industrial para el impulso de la competitividad e innovación que consolide a Jalisco como el líder en América Latina, en el diseño y servicios de manufactura de alto valor agregado, aprovechando los esfuerzos realizados en la estrategia de innovación, talento y alta tecnología “Jalisco Tech Hub Act”<sup>6</sup>.

Al respecto, es importante mencionar que este Acuerdo presenta una notable diferencia con respecto al documento que fue publicado en el mes de noviembre del año 2022, puesto que, en esta ocasión, el Acuerdo no aborda las cuestiones relativas al “Consejo Técnico Jalisco Tech Hub”, el cual, fue expuesto en lo precedentes, así como tampoco existe referencia alguna que dé cuenta de la existencia de algún Decreto emitido por el Gobernador del Estado, y publicado en el mencionado Periódico Oficial, sobre la creación de dicho Consejo.

11. En el mes de febrero de 2023, el Gobernador del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, presentó iniciativa de ley que reforma diversas leyes en materia de innovación, ciencia y tecnología, identificada con el número INFOLEJ 2368/LXIII, la cual tiene por objeto, “ (...) armonizar el andamiaje jurídico establecido en la Política Pública Industrial “Jalisco Tech Hub Act”<sup>7</sup>.

En este sentido, dicha propuesta pretende modificar lo siguiente:



<sup>6</sup> Recuperado de: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-15-22-xi.pdf>

<sup>7</sup> Recuperado de: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/140414.pdf>

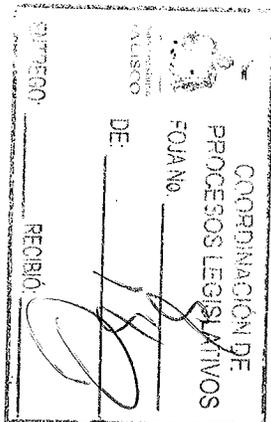


**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

- a) Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, con el fin de potencializar el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología en la Entidad; fortalecer el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento científico y tecnológico, así como la cadena productiva del sector tecnológico que procure el posicionamiento y competitividad del Estado a nivel internacional.
- b) Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, con el fin de establecer las bases económicas suficientes que permitan la ejecución de "Jalisco Tech Hub Act" y consolidar a Jalisco como líder en América Latina en el diseño y servicios de manufactura de alto valor agregado, de acuerdo a los objetivos de la Política Pública Industrial.
- c) La ley para la Promoción de inversiones en el Estado de Jalisco a fin de establecer los mecanismos de incentivos e inversión para este sector e identificar al ecosistema de innovación, ciencia y tecnología como proyectos de alto impacto.
- d) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, a efecto de crear el Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco para la generación de estrategias, apoyos, programas e incentivos que impulsen e incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas vinculadas con la innovación, la ciencia y la tecnología.
- e) El Decreto 18189 por el que se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco-, para fortalecer el desarrollo de habilidades y competencias para la formación de talento especializado, así como el impulso a programas de especialización en lengua extranjera.
- f) La Ley Orgánica que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco se contempla el impulso a programas de enseñanza enfocado al desarrollo de competencias y habilidades para los empleos y demandas de la era digital; y
- g) Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el fin de establecer el impulso de programas de fortalecimiento en educación





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

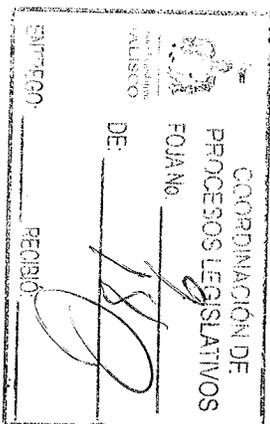
tecnológica e ingenierías como educación extraescolar; el fomento de programas extraescolares de reforzamiento de la educación bilingüe e intercultural y programas de fortalecimiento docente con perspectiva en desarrollo tecnológico y de innovación.

12. De lo expuesto hasta este momento, se advierte que la política pública industrial denominada Jalisco Tech Hub Act es completamente acertada y oportuna, esto por considerar que representa una valiosa oportunidad para explotar al máximo, la gran experiencia que trae para nuestra entidad, el hecho de contar con un ecosistema tecnológico consolidado, con más de 60 años de vigencia, en el cual, se encuentran inmersas grandes empresas del ramo, como son HP, Intel, Jabil, Bosch, Lenovo, entre otras, mismas que convergen con diversos centros de investigación de las diversas universidades que existen en Jalisco, el gobierno estatal, los gobiernos municipales, creando condiciones favorables para el desarrollo de diferentes clústers y socios estratégicos que crean condiciones favorables para la innovación<sup>8</sup>.

Por otra parte, es importante considerar la inversión pública que será destinada para la ejecución de esta importante política de triple hélice, lo cual no es asunto menor, puesto que, para su implementación en 2023, cuenta con un presupuesto aprobado de \$ 2,319,134,238 distribuida de la siguiente manera:

- o Desarrollo, reconversión y vinculación de talento: \$ 398,600,000
- o Infraestructura Educación Media Superior y Superior: \$ 1,284,800,000
- o Incentivos: \$ 117,000,000
- o Reserva territorial: \$ 518,734,238

La relevancia de esta política radica en que establece metas para el corto y el mediano plazo (año 2024 y 2030m respectivamente), mismas que, por la propia naturaleza de la política pública, representan un impacto directo, al ámbito económico. Dichas metas, son las siguientes:



<sup>8</sup> Recuperado de: [https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/jalisco\\_tech\\_hub\\_act\\_jef\\_egabinete\\_05\\_enero\\_2023\\_1\\_0.pdf](https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/jalisco_tech_hub_act_jef_egabinete_05_enero_2023_1_0.pdf)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

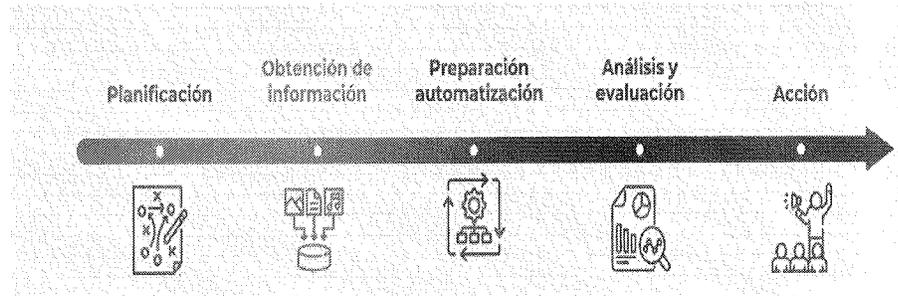
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Metas de impacto en la economía

Indicador	2021 Línea base	2024 Proyección	2030 Proyección
<b>Empleo formal</b> (Generación anual de empleos formales)	69,632	100,000 +43.6%	120,000 +72.2%
<b>Empleo formal Industria</b> (Generación anual de empleos formales)	28,119	40,000 +42.3%	80,000 +184.5%
<b>Inversión Extranjera Directa</b> (Captación anual, mdd)	2,123	3,000 +41.3%	5,000 +135.5%
<b>Exportaciones</b> (Anuales, mdd)	30,218	35,000 16.2%	50,000 66%

Además de lo ya mencionado, existen diversos elementos que son importantes para destacar, sin embargo, para los fines de la presente iniciativa, se expondrá lo relacionado con la estrategia de cumplimiento, monitoreo y evaluación de dicha política, la cual se llevará a cabo, a través del Consejo Jalisco Tech Hub<sup>9</sup>, el cuál será creado con el fin de evaluar las acciones durante el proceso de implementación, esto para que, en caso de ser necesario, se realicen ajustes y mejoras de manera oportuna y continua.

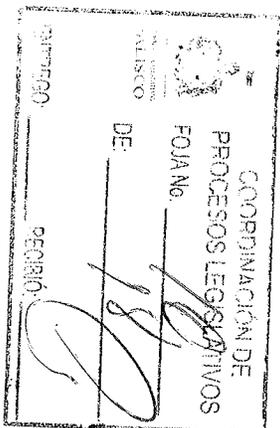
Para ello, se pretende que la estrategia de monitoreo y evaluación, además de ser permanente, se lleve a cabo en 5 etapas, a saber<sup>10</sup>:



13. De lo expuesto hasta este momento, es oportuno mencionar que, considerando que la política pública industrial Jalisco Tech Hub, representa el mecanismo ideal para la consolidación de Jalisco como el hub de innovación, talento y alta tecnología en México y Latinoamérica, no es asunto menor el

<sup>9</sup> El Consejo Consejo Jalisco Tech Hub, contará con una Secretaría Técnica se realizarán reuniones y reportes bimestrales con tomas de minuta de compromisos puntuales.

<sup>10</sup> Recuperado de: [https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/jalisco\\_tech\\_hub\\_act\\_jef\\_egabinete\\_05\\_enero\\_2023\\_1\\_0.pdf](https://portalesmuli.s3.amazonaws.com/coordinacioneconomia/documents/jalisco_tech_hub_act_jef_egabinete_05_enero_2023_1_0.pdf)





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

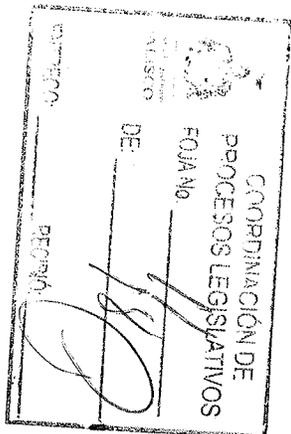
**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

hecho de que exista una estrategia de monitoreo y evaluación de la misma, la cual, será llevada a cabo por el Consejo Jalisco Tech Hub, el cual en esta ocasión es objeto de la presente iniciativa que hoy someto a su amable consideración.

En los precedentes, ha quedado de manifiesto que dicho la creación de dicho Consejo fue expuesta en el marco de la presentación de la política pública que en este momento nos ocupa, en el mes de noviembre de 2022, momento en el que se dio a conocer su naturaleza jurídica, estructura y organización. Sin embargo, debido a la gran relevancia que representa la política pública industrial Jalisco Tech Hub, considero necesario que este Consejo sea creado a partir de una modificación a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, esto debido a que es en la mencionada ley en donde quedará establecido el Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco para la generación de estrategias, apoyos, programas e incentivos que impulsen e incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas vinculadas con la innovación, la ciencia y la tecnología.

De esta manera, de acuerdo con la propuesta inicial, sería este Fideicomiso, el encargado de constituir el Consejo Jalisco Tech Hub, lo cual estimamos adecuado, sin embargo, debido al alcance, los objetivos y las metas que han sido establecidas en el marco de la política pública industrial Jalisco Tech Hub, es conveniente que dicho Consejo quede establecido y reglamentado en la mencionada Ley, buscando de esta manera que, el término de la gestión gubernamental estatal que se aproxima, no se convierta en una amenaza para la ejecución de la política pública industrial o, en su caso, la trascendencia de la misma a lo largo de varias administraciones gubernamentales.

De esta manera, a continuación, se presenta una tabla comparativa que muestra los términos en los que se proponen las modificaciones a la referida Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, considerando el texto de la Ley vigente; para posteriormente traer a colación la propuesta que presentó el Gobernador del Estado, en su iniciativa de Ley identificada con el número 2368/LXIII<sup>11</sup>,



<sup>11</sup>

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/140414.pdf>



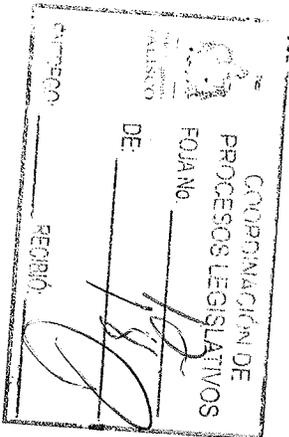
específicamente en el artículo séptimo del Decreto, y finalmente, la propuesta de una servidora.

**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco		
Ley vigente	Propuesta Gobernador del Edo, Infolej 2368/LXIII	Propuesta Dip. Estefanía Padilla
<b>Artículo 143.</b> 1. Se crea el Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado y será constituido y administrado bajo la figura de Fideicomiso.	Sin modificación	Sin modificación
<b>Artículo 144.</b> 1. El objeto del Fondo será:	Sin modificación	Sin modificación
I. a la VIII...;	Sin modificación	Sin modificación
IX. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.	IX. Generar estrategias, apoyos, programas e incentivos que impulsen e incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas y;	Sin modificación
Adición, recorriéndose las demás en su orden	X. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.	Sin modificación
Adición	Sin modificación	<b>TÍTULO SEXTO</b> <b>FONDO IMPULSO JALISCO</b>  <b>CAPÍTULO II Bis</b> <b>Consejo Técnico Jalisco Tech Hub</b>
Adición		Artículo 147 Bis. Para efectos de lo establecido en la fracción IX, del artículo 144 de la presente





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

		Ley, se crea el Consejo Técnico Jalisco Tech Hub.
		<p>Artículo 147 Ter.</p> <p>1. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub estará integrado por:</p> <p>I. El titular de la Coordinación Estratégica de Crecimiento y Desarrollo del Estado de Jalisco, quien fungirá como presidente;</p> <p>2. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;</p> <p>3. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;</p> <p>4. El titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y</p> <p>5. Organismos o asociaciones representantes del sector empresarial que determine el Comité Técnico del fideicomiso,</p> <p>2. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por el Presidente de este Consejo Técnico, y tendrá a su cargo, apoyo al Presidente en el desahogo de las sesiones, mesas de trabajo y la ejecución de acuerdos.</p> <p>3. Todos los integrantes contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente, y permanecerán en el Consejo Técnico Jalisco Tech Hub por el tiempo que dure el encargo que desempeñen, su participación será de carácter honorífica y por lo tanto no será remunerada.</p>

  
 COORDINACIÓN DE  
 PROCESOS LEGISLATIVOS  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 ENTREGA: \_\_\_\_\_  
 PERIODO: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

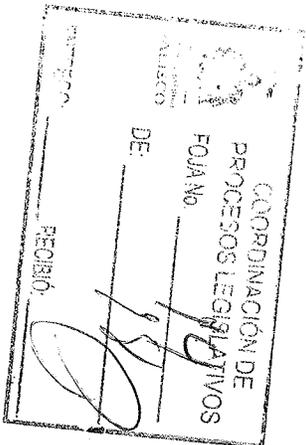
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	<p>4. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub podrá conformar comisiones de trabajo, las cuales tendrán por finalidad informar al Consejo Técnico el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Jalisco Tech Hub. Dichas comisiones deberán ser, por lo menos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La comisión de Desarrollo de Talento Educación Superior;</li> <li>II. La Comisión de Desarrollo de talento Media superior;</li> <li>III. La Comisión de Incentivos Económicos; y</li> <li>IV. La Comisión de Reserva Territorial.</li> </ul> <p>5. Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p>
	<p><b>Artículo 147 Quater.</b></p> <p>1. Son atribuciones del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar el seguimiento y retroalimentación de la estrategia de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la estrategias, apoyos, programas e incentivos que impulsen e incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas; y</li> <li>b) Las demás que se establezcan en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</li> </ul>





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

--	--	--

**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

- **Jurídico.** La eventual aprobación de la propuesta de adicionar el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, a efecto de establecer la creación, estructura y organización del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub, no implica la necesidad de realizar modificaciones adicionales a nuestro marco jurídico estatal. Sin embargo, será preciso promover la abrogación del Decreto que crea el Consejo para la Implementación de la Economía Digital de Jalisco 4.0, publicado el 10 de abril, de 2018, esto por considerar que el Consejo Técnico Jalisco Tech Hub, supera al Consejo para la Implementación de la Economía Digital de Jalisco 4.0, en cuanto al diseño institucional, fines y atribuciones<sup>12</sup>.
- **Económico.** Se considera que la modificación que se propone no representa afectación alguna, sino que por el contrario, se traduce en grandes e importantes beneficios económicos y oportunidades de desarrollo económico, puesto que, la evaluación y seguimiento de programas y políticas, representa la oportunidad de realizar ajustes necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos para lo que fueron creados, que en este caso, es el posicionamiento de Jalisco como líder de la industria y la innovación a nivel latinoamericano.
- **Social.** Se estima que dicha propuesta es de suma importancia, esto porque en caso de aprobarse, los principales beneficiarios serán las y los habitantes de Jalisco y sus familias, ya que hacia ellos están dirigidos los beneficios de una política pública industrial, la cual traerá consigo la generación de empleo, desarrollo económico y mejores condiciones de vida para las y los jaliscienses.
- **Presupuestal.** Se considera que no existe afectación alguna, puesto que, la participación de los integrantes del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub, será honorífica, sin remuneración alguna.

<sup>12</sup> Al respecto, la que suscribe la presente iniciativa, ha tenido a bien, presentar oportunamente una iniciativa de Acuerdo Legislativo, para promover la Abrogación del Decreto que crea el Consejo para la Implementación de la Economía Digital de Jalisco 4.0, esto en coautoría con la Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, así como el artículo 147 Bis, 147 Ter y 147 Quater, a la mencionada Ley, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO FONDO IMPULSO JALISCO

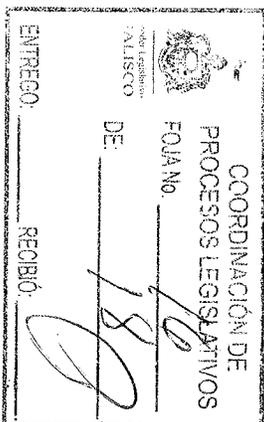
CAPÍTULO II BIS CONSEJO TÉCNICO JALISCO TECH HUB

Artículo 147 Bis. Para efectos de lo establecido en la fracción IX, del artículo 144 de la presente Ley, se crea el Consejo Técnico Jalisco Tech Hub.

Artículo 147 Ter.

- 1. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub estará integrado por:
I. El titular de la Coordinación Estratégica de Crecimiento y Desarrollo del Estado de Jalisco, quien fungirá como presidente;
II. El titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;
III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;
IV. El titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y
V. Organismos o asociaciones representantes del sector empresarial que determine el Comité Técnico del fideicomiso,

2. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por el Presidente de este Consejo Técnico, y tendrá a su cargo, apoyo al Presidente en el desahogo de las sesiones, mesas de trabajo y la ejecución de acuerdos.





**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Todos los integrantes contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente, y permanecerán en el Consejo Técnico Jalisco Tech Hub por el tiempo que dure el encargo que desempeñen, su participación será de carácter honorífica y por lo tanto no será remunerada.

4. El Consejo Técnico Jalisco Tech Hub podrá conformar comisiones de trabajo, las cuales tendrán por finalidad informar al Consejo Técnico el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Jalisco Tech Hub. Dichas comisiones deberán ser, por lo menos, las siguientes:

- I. La comisión de Desarrollo de Talento Educación Superior;
- II. La Comisión de Desarrollo de talento Media superior;
- III. La Comisión de Incentivos Económicos; y
- IV. La Comisión de Reserva Territorial.

5. Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

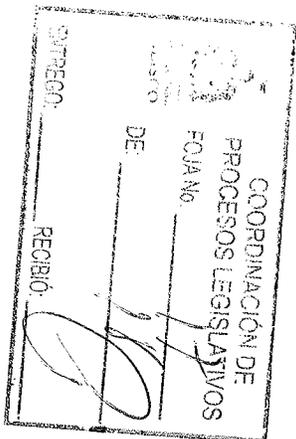
Artículo 147 Quater.

1. Son atribuciones del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y retroalimentación de la estrategia de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la estrategias, apoyos, programas e incentivos que impulsen e incrementen las ventajas competitivas del Estado, para fomentar la creación, permanencia y crecimiento de empresas; y
- b) Las demás que se establezcan en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.





**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ARTÍCULO SEGUNDO. EL Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contará con un plazo de 90 días hábiles para expedir el Reglamento Interno del Consejo Técnico Jalisco Tech Hub, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**ATENTAMENTE:**

“2023, Año del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”  
Guadalajara, Jalisco a julio de 2023

DIPUTADA ESTEFANÍA PADILLA MÁRTINEZ

